

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520200032800.  
Demandante: COBRANZAS PROFESIONELES ABOGADOS S.A.S.  
Demandado: CRISTIAN DAVID CASTRILLON CHALARCA Y OTRO.

En atención a lo solicitado por representante legal de la Entidad COBRANZAS PROFESIONELES ABOGADOS S.A.S, en escrito que antecede, respecto a aceptar la cesión del crédito, perseguido en favor de la entidad INVERSIONES Y COBRANZAS TRIPLE A S.A.S, no se accede a lo peticionado toda vez que, no obra dentro de los autos, el certificado de existencia y representación legal de la entidad cesionaria INVERSIONES Y COBRANZAS TRIPLE A S.A.S., razón por la cual se niega la solicitud por improcedente.

De otra parte,

Conforme a lo peticionado en escrito del 20 de febrero de los corrientes, que antecede, reconózcase personería jurídica al abogado JAVIER FELIPE PEÑA, como apoderada judicial de la parte demandante COBRANZAS PROFESIONELES ABOGADOS S.A.S., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 011  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 27 de marzo de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ